

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2395/1971, de 13 de agosto, por el que se crea la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Palencia.

La Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, texto refundido aprobado por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintuno de marzo, que, como establece la disposición final cuarta, uno de la Ley General de Educación, rige con carácter reglamentario, prevé la creación de nuevas Escuelas cuando lo aconseje el progreso de la técnica y las necesidades del país.

Para la puesta en práctica del mismo, previos los estudios pertinentes sobre su distribución geográfica, el emplazamiento se realiza teniendo en cuenta, además, las características regionales y los sectores de la producción a que afecta, el volumen y censo escolar en aquellas provincias donde no existan Escuelas Técnicas de esta naturaleza.

Asimismo se toman las garantías precisas en cuanto al personal y medios materiales, para asegurar desde el comienzo de su funcionamiento la eficacia de la enseñanza.

En su virtud, con la propuesta favorable del Rectorado de Valladolid, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Palencia.

Artículo segundo.—En esta Escuela se establecerán las especialidades que se juzguen necesarias.

Artículo tercero.—La implantación de las enseñanzas se efectuará de modo progresivo curso a curso.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 21 de agosto de 1971 por la que se designa los miembros de la Comisión Nacional encargada de la selección y propuesta para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de Escuelas Normales, que finalizaron sus estudios del Plan de 1967.

Ilmo. Sr.: Establecidas, por Orden ministerial de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), las normas reguladoras del Ingreso directo en el Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales integrantes de la segunda Promoción, que ha terminado sus estudios, conforme al Plan de 1967, en base a lo dispuesto por el artículo 64, b), de la Ley de Enseñanzas Primarias, texto refundido, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y constituida por la norma 5.ª de la antes citada Orden de 27 de mayo último, una Comisión Nacional, con la misión de selección y propuesta que en la misma se indica, procede efectuar la designación de sus miembros, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto que la referida Comisión Nacional quede integrada en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfonso Soriano y Benítez, de Lugo, Subdirector general de Personal, en representación del Ilustrísimo señor Director general de Personal.

Vocales:

Don Manuel Angulo-López-Casero, Inspector Central de Escuelas Normales.

Don José Luis Rubio Alarcón, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Doña María Paz Ramos Peláez, Directora de la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid.

Doña Angeles García Crespo, Directora de la Escuela Normal de Avila.

Secretario: Don Antonio Contreras Berrojo, Jefe de la Sección de Selección y Destinos de la Dirección General de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 31 de agosto de 1971 por la que se autoriza el funcionamiento de las Escuelas de Arquitectos Técnicos de Valencia y de la de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante.

Ilmo. Sr.: Creadas por Decreto 854/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), las Escuelas de Arquitectos Técnicos de Valencia y de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante, cuyos edificios e instalaciones se hallan terminados y en condiciones de iniciar su funcionamiento en el próximo año académico 1971-72, procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas.

En su virtud y de conformidad con lo determinado en el referido Decreto de creación, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Escuelas de Arquitectos Técnicos de Valencia y de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante impartirán las enseñanzas correspondientes al primer curso de las carreras respectivas en el año académico 1971-72, y en los sucesivos, los restantes cursos de forma gradual y escalonada año por año, hasta la implantación total de los estudios.

Segundo.—Será de aplicación el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y demás disposiciones concordantes vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 11 de septiembre de 1971 relativa a Centros docentes estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y artículo 10 del Decreto 2430/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Alava

Municipio: Alegria. Localidad: Alegria. Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que constará con once unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan a este edificio la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos ya existentes. Se reconoce, en su caso a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Barrundia-Mendijur, Elburgo-Aibulo, Elburgo-Hijona, Elburgo, Iruratz-Guerdán, Iruratz-Erenchun, San Millán-Adana, San Millán-Chinchetu, San Millán-Ullibarri, los siguientes anejos de Vitoria: Argandoña, Aberasturi, Ascarya, Arcaya, Elorriaga, Ibarraza, Matauco, Orotia y Villafranca, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Comarca, al amparo del Decreto 3069/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Salvatierra. Localidad: Salvatierra. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que constará con dieciocho unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que, al mismo tiempo, se trasladan las cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades esco-

lares de párvulos ya existentes en la localidad. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares que se suprimen en otro apartado de esta Orden, en los términos municipales de Asparrena, Barrunda, Iruraz Gauna, Salvatierra, San Millán, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Albacete

Municipio: Chinchilla de Monte Aragón. Localidad: Chinchilla de Monte Aragón. Ampliación de la Escuela graduada mixta «José Antonio», domiciliada en carretera, que contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local adaptado.

Provincia de Alicante

Municipio: Altea. Localidad: Altea. Constitución del Colegio nacional mixto «Francisco Franco», de Partida Folleta, número 7, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección con curso (siete unidades escolares de niños—cuatro de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima—, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales. Al mismo tiempo, se integran en el mismo Centro las cinco unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos que componían la Escuela graduada de niños «Francisco Franco» y las siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la Escuela graduada de niñas de igual denominación.

Municipio: Aspe. Localidad: Aspe. Ampliación del Colegio nacional mixto «General Moscardó», de Gregorio Rizo, 23, que contará con veinticuatro unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Callosa de Ensarriá. Localidad: Callosa de Ensarriá. Constitución del Colegio nacional mixto «Virgen de las Injurias», que contará con diecinueve unidades escolares—la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales. Al mismo tiempo, se integran en el nuevo Centro las seis unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada del barrio nuevo y las siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de niñas de la plaza del Caudillo.

Municipio: Eida. Localidad: Eida. Ampliación del Colegio nacional mixto «Padre Manjón», que contará con cincuenta y siete unidades escolares y Dirección sin curso (veintitrés unidades escolares de niños, veinticuatro unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos, una unidad escolar maternal y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Jijona. Localidad: Jijona. Ampliación del Colegio nacional mixto «Eloy Coloma», de la avenida de José Antonio, 21, que contará con veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Muchamiel. Localidad: Muchamiel. Constitución del Colegio nacional mixto «El Salvador», que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas—una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización— y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pego. Localidad: Pego. Ampliación del Colegio nacional mixto «Cervantes», que contará con treinta unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de párvulos y dos plazas de Maestros diplomados en Educación Física). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Baleares

Municipio: Mahón. Localidad: Mahón. Ampliación del Colegio nacional de niños «Primo de Rivera», de la calle José María Cuadrado, que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio nacional mixto «Isaac Peral», de la calle San Clos, que contará con treinta unidades escolares y Dirección sin curso (atorce unidades escolares de niños—de ellas, dos dependientes del Consejo Escolar Primario de Suburbios—, catorce unidades escolares de niñas—de ellas, dos dependientes del Consejo Escolar Primario de Suburbios— y dos unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio nacional mixto «La Paz», del bloque de viviendas del mismo nombre, que contará con treinta unidades escolares y Dirección sin curso (trece unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en dependencias del propio edificio escolar.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Constitución del Colegio nacional de niñas «República Argentina», de la calle Balmes, 298, que contará con nueve unidades y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados (ocho unidades de niños y una de párvulos).

Municipio: Calaf. Localidad: Calaf. Creación de la Escuela graduada mixta de la calle Juan Bautista de la Salle, que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Canovellas. Localidad: Canovellas. Constitución del Colegio nacional mixto de la plaza del Ayuntamiento, que contará con dieciséis unidades escolares—la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Josefa Puig Coca», de la calle Vallerona, 25, que contará con catorce unidades escolares—la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Igualada. Localidad: Igualada. Ampliación del Colegio nacional mixto «García Fossas», de la carretera de Manresa, 85, que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (trece unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Creación del Colegio nacional mixto de la barriada de Peramas, que contará con dieciséis unidades escolares—la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Mollet. Localidad: Mollet. Ampliación del Colegio nacional mixto «Divino Maestro», de la calle Granada, que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección con curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Moncada y Reixach. Localidad: Moncada y Reixach. Constitución del Colegio nacional de niños «José Antonio», de la calle Larramendi, que contará con diez unidades escolares—la Dirección con curso—, a cuyo efecto se crean seis unidades escolares para funcionar, cuatro de ellas en locales de nueva construcción, y las otras dos, en locales provisionales. Al mismo tiempo se integran las cuatro unidades escolares que componían la Escuela graduada de niños de igual denominación.

Municipio: Moncada y Reixach. Localidad: Santa María de Moncada. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Pallemá. Localidad: Pallemá. Ampliación de la Escuela graduada mixta de la avenida del Caudillo y calle Ramón Llull, que contará con diez unidades escolares—la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación del Colegio nacional mixto «La Concordia», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una

unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación del Colegio nacional mixto «Espronceda», del polígono del mismo nombre, que contará con cuarenta y una unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso (quince unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos, cuatro unidades escolares maternas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación del Colegio nacional mixto «Jonquera», de la calle las Magnolias, 125, barriada plaza Pintor, que contará con treinta unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en instalaciones del propio edificio escolar.

Municipio: San Andrés de la Barca. Localidad: San Andrés de la Barca. Ampliación del Colegio nacional mixto «Juan Maragall», de la avenida del Caudillo, 1, y Cataluña, 37, que contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Cugat del Vallés. Localidad: San Cugat del Vallés. Constitución del Colegio nacional mixto de la avenida de Hagull, que contará con veinte unidades escolares—la Dirección con curso—(diez unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y, al mismo tiempo, se integran las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta del mismo domicilio.

Municipio: San Pedro de Ribas. Localidad: San Pedro de Ribas. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Constitución del Colegio nacional mixto «Nicolás Longarón», de la avenida Anselmo Riu, 125, y Santa Coloma, 41, que contará con diecinueve unidades escolares—la Dirección con curso—(diez unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean seis unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales de la calle Santa Coloma.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Creación del Colegio nacional mixto «Torre de Valldovina», que contará con cuarenta unidades escolares—la Dirección con curso—(veinte unidades escolares de niños y veinte unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en instalaciones del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media, domiciliado en Afueras, s/n.

Provincia de Burgos

Municipio: Belorado. Localidad: Belorado. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con quince unidades escolares—la Dirección con curso—(siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los términos municipales de Bascuñana, Belorado, Castildelgado, Fresno del Río y Puras de Villafraña, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lerma. Localidad: Lerma. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con quince unidades escolares—la Dirección con curso—(seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales. Se reconoce a los Maestros que sean titulares definitivos de las unidades escolares de los términos municipales de Quintanilla de la Mata, Avelanosa de Muñiz, Lerma y Tordomar, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Melgar de Fernamental. Localidad: Melgar de Fernamental. Se declara comarcal la Escuela graduada mixta, que cuenta con diez unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). Se reconoce, en su caso, a

los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Arenillas de Riopisuerga y Palacios de Riopisuerga, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pradoluengo. Localidad: Pradoluengo. Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con quince unidades escolares—la Dirección con curso—(siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y, al mismo tiempo, se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos ya existentes. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los términos municipales de Villagallijo, San Vicente del Valle, Fresno de la Sierra Tirón, Garganchón, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala, Valmala, Rabanos y Villorobe, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santibáñez Zargaguda. Localidad: Santibáñez Zargaguda. Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes en la localidad. Se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares definitivos de las unidades escolares de los términos municipales de Mansilla de Burgos, Santibáñez Zargaguda, Quintanilla, Pedro Abarca, Ros y Las Celadas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tardajos. Localidad: Tardajos. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Las Quintanillas, Villarmentero y Babé de las Calzadas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villadiego. Localidad: Villadiego. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con trece unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que, al mismo tiempo, se trasladan las tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos ya existentes. Se reconoce, en su caso, a los Maestros titulares de las unidades escolares de los términos municipales de Villadiego, Coculina, Sandoval de la Reina, Tapia, Villanueva de Odra y Villavedos, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villarcayo. Localidad: Villarcayo. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Bisjuces y Cigüenza, ambas de la Merindad de Castilla la Vieja, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Constitución del Colegio nacional mixto «Generalísimo Franco», de la barriada del Pilar, que contará con dieciséis unidades escolares—la Dirección con curso—(ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva creación, al que, al mismo tiempo, se trasladan las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de la misma denominación, que se integra en el nuevo Colegio.

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Constitución del Colegio nacional mixto «El Parque», con domicilio en parque de Gasset, que contará con dieciséis unidades escolares—la Dirección con curso—(ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, y, al mismo

tiempo, se integra y traslada a dicho edificio la unidad escolar de niñas denominada «Ciudad Jardín», que estaba domiciliada en General Sanjurjo.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio nacional mixto «Enriquez Barrios», de la calle Maestro Priego López, que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Creación del Colegio nacional mixto «Salvador Vinuesa», de la calle Huerta de la Marquesa, que contará con dieciséis unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas) para funcionar en edificio de nueva construcción.

Provincia de Cuenca

Municipio: Fuente de Pedro Naharro. Localidad: Fuente de Pedro Naharro. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integra en el nuevo Centro la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos ya existentes, de régimen normal de provisión, y la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Gerona

Municipio: Figueras. Localidad: Figueras. Creación de la Escuela graduada mixta de las Viviendas San José, calle de Valencia, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Figueras. Localidad: Figueras. Constitución de la Escuela graduada mixta de la carretera de Llers, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y se integran las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas existentes en el mismo lugar.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Deva. Localidad: Deva. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—, nueve unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano— y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran, a los simples efectos de graduación, las dos unidades escolares de niños dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, convirtiéndose, al mismo tiempo, una de ellas en de niñas.

Municipio: Motrico. Localidad: Motrico. Ampliación de la Escuela graduada mixta de la plaza de España, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Jaén

Municipio: Alcalá la Real. Localidad: Alcalá la Real. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal número 2, domiciliado en El Coto, que contará con dieciocho unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del propio edificio escolar.

Municipio: Alcalá la Real. Localidad: Alcalá la Real. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal número 3, domiciliado en El Coto, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en instalaciones del propio edificio escolar.

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Ramón Calatayud», del barrio de Peñafécit, que contará con treinta y siete unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del propio edificio escolar.

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Ampliación del Colegio nacional mixto «Santo Tomás», de la calle Almodóvar, que contará con treinta y nueve unidades escolares y Dirección sin curso (dieciocho unidades escolares de niños, diecinueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Ampliación de la Escuela graduada mixta «El Pilar», de la calle Conde de Romanones, 18, que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en local adaptado y, al mismo tiempo, se convierte una de las unidades escolares de párvulos en una unidad escolar de niñas.

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Santa Ana», domiciliada en el bloque 14 del barrio de Santa Ana que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Ampliación del Colegio nacional mixto «La Victoria», de la calle Jaén, 28, que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crea la unidad escolar para niños subnormales.

Provincia de Madrid

Municipio: Chinchón. Localidad: Chinchón. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Hermanos Ortiz de Zárate», que contará con doce unidades escolares —la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Creación del Colegio nacional mixto de la ronda de Poniente, 5, que contará con dieciocho unidades escolares —la Dirección con curso— (diez unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción).

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Creación del Colegio Nacional mixto de Ronda de Poniente, 7, que contará con 18 unidades escolares y Dirección con curso (10 unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Provincia de Málaga

Municipio: Vélez Málaga. Localidad: Vélez Málaga. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Augusto Santiago Bellido», de la calle Reñidero, que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean seis unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Murcia

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Alhama. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, de las cuales dos dependen de Consejo Escolar Primario, y seis unidades escolares de niñas, de las cuales dos dependen de un Consejo Escolar Primario). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las siguientes unidades escolares: cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada que se creó por Orden de 15 de octubre de 1970; la unidad escolar de niños del Barrio de los Dolores; la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario «Virgen del Rosario», de la calle Colón; la unidad escolar de niños de La Erica, y la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «San Lázaro», de la calle Salitres. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Alhama, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Navarra

Municipio: Barasoain. Localidad: Barasoain. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Al mismo tiempo se integran la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas ya existentes.

Municipio: Estella.—Localidad: Estella. Ampliación del Colegio nacional mixto de la calle San Francisco de Asís, que

pasará a ser comarcal y contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Igarquiza, Luquín y Villamayor de Monjardín, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Lalín. Localidad: Prado. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 15 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y al mismo tiempo, se integra la unidad escolar de niñas existente en la localidad. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Lalín, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Redondela. Localidad: Redondela. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 30 unidades escolares y Dirección sin curso (15 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean nueve unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y al mismo tiempo, se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada mixta, de cuyas unidades seis se trasladan al nuevo edificio. Al mismo tiempo, se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares definitivos de las unidades escolares del término municipal de Redondela, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Candelaria. Localidad: Candelaria. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Segovia

Municipio: El Espinar. Localidad: El Espinar. Ampliación de la Escuela graduada mixta «General Serrador», de Marqués de Perales, 22, que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Soria

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Ampliación del Colegio nacional de prácticas masculino y femenino, anejo a la Escuela Normal, que contará con 22 unidades escolares, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y plazas de Director y Directora regentes (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial para niños y niñas subnormales). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Tarragona

Municipio: Montroig. Localidad: Montroig. Ampliación de la Escuela graduada mixta de la calle de la Roca, que contará con 12 unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Riudoms. Localidad: Riudoms. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Beato Buenaventura Gram», de la calle Fleming, que contará con 11 unidades escolares —la Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tarragona. Localidad: La Canonja. Constitución del Colegio nacional mixto de la calle Paz del Protectorado, que contará con 17 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean

una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tarragona. Localidad: La Canonja. Constitución del Colegio nacional mixto «César Augusto», domiciliado en Bonavista, que contará con 19 unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componían la Escuela graduada mixta de igual denominación y domicilio.

Municipio: Tarragona. Localidad: Torreforta. Constitución del Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de los Angeles», que contará con 19 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales, y al mismo tiempo, se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de igual denominación y las dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada domiciliada en Campo Claro.

Municipio: Uldecona. Localidad: Uldecona. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con 12 unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Valencia

Municipio: Carcagente. Localidad: Carcagente. Ampliación del Colegio nacional mixto «José Antonio», de la avenida de Pio XII, que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Mislata. Localidad: Mislata. Creación de la Escuela graduada mixta «Amadeo Tortajada», de la calle Felipe Bellver, que contará con 12 unidades escolares —la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Ampliación del Colegio nacional mixto «Tercio Ortiz de Zárate», domiciliado en Mina del Moro-Santuchu, que contará con 28 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Zamora

Municipio: Bellver de los Montes. Localidad: Bellver de los Montes. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas ya existentes. Se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Bustillo de Oro, Cañizo, Castronuevo, Malva y Pobladura de Valderaduey, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Camarzana de Tera. Localidad: Camarzana de Tera. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal de la carretera de Benavente, que contará con 26 unidades escolares —la Dirección con curso— (13 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción. Al mismo tiempo, se integran y trasladan a este edificio las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas ya existentes. Se reconoce a los Maestros que sean propietarios de las unidades escolares de los términos municipales de Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Melgar de Tera, Micerces de Tera, San Pedro de Ceque, Santa Croya de Tera, Santibáñez de Tera, Sitrana de Tera, Vega de Tera y Villanueva de las Peras, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villarrín de Campos. Localidad: Villarrín de Campos. Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con 10 unidades escolares —la Dirección con curso—

(cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y al mismo tiempo, se integran y trasladan a este edificio las tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la Escuela mixta local. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Revellinos, Riego del Camino, Otero de Sariego, San Agustín del Pozo, Vidayanes y Villafáfila, que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Calatayud. Localidad: Calatayud. Ampliación del Colegio nacional de niños «Salvador Minguijón», de Puerta de Soria, que contará con 11 unidades escolares, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños de Educación Especial (hipoacúsicos).

Municipio: Riela. Localidad: Riela. Ampliación de la Escuela graduada mixta que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Ampliación del Colegio nacional mixto «Palafox», de la calle Arcebianos, número 12, que contará con 13 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar para niños y niñas subnormales). A tal efecto, se crea la unidad escolar de Educación Especial (hipoacúsicos).

1.º B. Centros escolares en régimen normal de provisión, con casa-habitación para los Maestros o Directores escolares de las plazas de nueva creación.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Bueu. Localidad: Bueu. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal que contará con 18 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y, al mismo tiempo, se integran las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que componían la actual Escuela graduada mixta y las dos unidades escolares de niños que dependían del Consejo Escolar Primario Municipal y pasan a ser de régimen normal de provisión. Se reconoce a los Maestros que sean titulares definitivos de las unidades escolares del término municipal de Bueu, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Bueu. Localidad: Torre. Creación de la Escuela comarcal, que contará con 10 unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción). Al mismo tiempo, se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Bueu, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre (hay nueve viviendas y una indemnización).

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas:

Provincia de Alava

Municipio: Asparrrena. Localidad: Gordoa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Audicana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Dallo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Echevarri Urtupina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Elguea. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Heredia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Larrea. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Marieta Larriña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Mendijur. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barrundia. Localidad: Ozaeta. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Elburgo. Localidad: Arbulu. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Elburgo. Localidad: Elburgo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Elburgo. Localidad: Hinoja. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Iruratz Gauna. Localidad: Alaiza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Iruratz Gauna. Localidad: Erenchu. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Iruratz Gauna. Localidad: Guereñu. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Iruratz Gauna. Localidad: Langerica. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salvatierra. Localidad: Eguileor. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salvatierra. Localidad: Opacua. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Millán. Localidad: Adana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Millán. Localidad: Aspuru. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Millán. Localidad: Chinchetru. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Millán. Localidad: Luzuriaga. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Millán. Localidad: Munain. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Millán. Localidad: Narvaia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Millán. Localidad: Ordoñana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Millán. Localidad: Ullivarri Jáuregui. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Aberasturi. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Arcaya. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Argandoña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Ascarza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Elorriaga. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Mataúco. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Clarraza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Oreitia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vitoria. Localidad: Villafranca. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Badajoz

Municipio: Benquerencia de la Serena. Localidad: El Heraldo. Supresión de la unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que queda reducida a dos unidades escolares (una de niños y una de niñas).

Municipio: Casas de Don Pedro. Localidad: Casas de Don Pedro. Supresión de la unidad escolar de niños dependiente de un Consejo Escolar Primario.

Provincia de Burgos

Municipio: Arenillas de Rtopisuerga. Localidad: Arenillas de Rtopisuerga. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Avellanosa de Muñó. Localidad: Avellanosa de Muñó. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Avellanosa de Muñó. Localidad: Pañles de Agua. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bascuñana. Localidad: Bascuñana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bascuñana. Localidad: San Pedro del Monte. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Belorado. Localidad: San Miguel del Pedroso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Castildelgado. Localidad: Castildelgado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Las Celadas. Localidad: Las Celadas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Coculina. Localidad: Brulles. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Coculina. Localidad: Coculina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fresneda de la Sierra Tirón. Localidad: Fresneda de la Sierra Tirón. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Fresno de Río Tirón. Localidad: Fresno de Río Tirón. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Garganchón. Localidad: Garganchón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lerma. Localidad: Ruyales del Agua. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mansilla de Burgos. Localidad: Mansilla de Burgos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Merindad de Castilla la Vieja. Localidad: Bispueces. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Merindad de Castilla la Vieja. Localidad: Cigüenza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Palacios de Rionisuerga. Localidad: Palacios de Rionisuerga. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puras de Villafranca. Localidad: Puras de Villafranca. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Quintanilla de la Mata. Localidad: Quintanilla de la Mata. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Quintanilla, Pedro Abarca. Localidad: Ruyales del Páramo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rábanos. Localidad: Alarcía. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rabé de las Calzadas. Localidad: Rabé de las Calzadas. Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Ros. Localidad: Ros. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sandoval de la Reina. Localidad: Sandoval de la Reina. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Villanueva de Odra. Localidad: Villanueva de Odra. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Santa Cruz del Valle Urbión. Localidad: Santa Cruz del Valle Urbión. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Santibáñez Zargaguda. Localidad: Miñón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Vicente del Valle. Localidad: San Vicente del Valle. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tapia. Localidad: Tapia. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Tordomar. Localidad: Tordomar. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Valmala. Localidad: Valmala. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villadiego. Localidad: Arenillas de Villadiego. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villadiego. Localidad: Castromorca. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villadiego. Localidad: Olmos de la Picaza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villadiego. Localidad: Villante. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villagalijo. Localidad: Exquerra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villagalijo. Localidad: Villagalijo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Villarmentero. Localidad: Villarmentero. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villarrobe. Localidad: Urquiza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villavedón. Localidad: Villavedón. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Cáceres

Municipio: Jarandilla. Localidad: Jarandilla. Supresión de las dos unidades escolares de niños dependientes del Consejo Escolar Primario «La Soledad» y «San Manuel».

Provincia de Castellón

Municipio: Benafar. Localidad: Benafar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chert. Localidad: Anroig. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Jérica. Localidad: Moyaliches. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Jaén

Municipio: Alcaudete. Localidad: Sierra de Ahillos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Chircales.

Provincia de León

Municipio: Vegarrienza. Localidad: Villar de Omaña. Por Orden de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), se suprime la unidad escolar de asistencia mixta. Por error material se consignó la localidad repetida de Marzán, cuando además de ésta se considera suprimida la de Villar de Omaña.

Provincia de Murcia

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Alhama de Murcia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de la carretera de Cartagena denominada Las Barracas.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Azaraque. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: El Berro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Gañuelas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Gebas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Inchola. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Los Pavos. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Los Ventorrillos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Los Zancarrones. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Navarra

Municipio: Garinoain. Localidad: Garinoain. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Igúzquiza. Localidad: Igúzquiza. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Luquin. Localidad: Luquin. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Villamayor de Monjardín. Localidad: Villamayor de Monjardín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Bueu. Localidad: Castrelo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bueu. Localidad: Ermelo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bueu. Localidad: Meiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bueu. Localidad: Paradela. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Bueu. Localidad: Portela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bueu. Localidad: Valado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalin. Localidad: Bendoiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta número uno y de la unidad escolar de asistencia mixta número dos.

Municipio: Lalin. Localidad: Bendoiro. Supresión de la unidad escolar de niñas, domiciliada en la Granja del Prado.

Municipio: Lalin. Localidad: Brezós de Abajo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalin. Localidad: Corpiño. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Lalin. Localidad: Castrimil. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalin. Localidad: Cruceiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalin. Localidad: Madriñán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalin. Localidad: Meijome. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalin. Localidad: Noceda de Abajo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Lalin. Localidad: Santiso. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Redondela. Localidad: Costeira. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas domiciliadas en Quintela.

Municipio: Redondela. Localidad: Coto. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas domiciliadas en Cesantes.

Municipio: Redondela. Localidad: Crucero. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas domiciliadas en Cedeira.

Municipio: Redondela. Localidad: Pregal. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas domiciliadas en Negros.

Municipio: Redondela. Localidad: Rande. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Cedeira.

Municipio: Redondela. Localidad: San Pedro. Supresión de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario «Conservas J. O. B.».

Municipio: Redondela. Localidad: Valos. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas domiciliadas en Sajamonde.

Provincia de Teruel

Municipio: Fuentes de Rubielos. Localidad: Fuentes de Rubielos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Noguera. Localidad: Noguera. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Provincia de Zamora

Municipio: Bustillo del Oro. Localidad: Bustillo del Oro. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Calzadilla de Tera. Localidad: Calzadilla de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Calzadilla de Tera. Localidad: Olleros de Tera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Camarzana de Tera. Localidad: Cabañas de Tera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Camarzana de Tera. Localidad: San Juanico el Nuevo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Camarzana de Tera. Localidad: Santa Marta de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Cañizo. Localidad: Cañizo. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Castronuevo. Localidad: Castronuevo. Supresión de una unidad escolar de niños y de dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta, que desaparece, convirtiéndose la unidad escolar de niños restante en de asistencia mixta.

Municipio: Malva. Localidad: Malva. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Manganeses de la Lampreana. Localidad: Manganeses de la Lampreana. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Manganeses de la Lampreana. Localidad: Riego del Camino. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Melgar de Tera. Localidad: Melgar de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Melgar de Tera. Localidad: Pumarejo de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Micereces de Tera. Localidad: Agraveses de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Micereces de Tera. Localidad: Aguilar de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Micereces de Tera. Localidad: Micereces de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Otero de Sariegos. Localidad: Otero de Sariegos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pobladura de Valderaduey. Localidad: Pobladura de Valderaduey. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Revellinos. Localidad: Revellinos. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: San Agustín del Pozo. Localidad: San Agustín del Pozo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: San Pedro de Ceque. Localidad: San Pedro de Ceque. Supresión de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando convertida en unidad escolar de asistencia mixta la unidad escolar de niñas restante.

Municipio: Santa Croya de Tera. Localidad: Santa Croya de Tera. Supresión de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que queda reducida a una unidad escolar de niñas, que, al mismo tiempo, se convierte en unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santibáñez de Tera. Localidad: Santibáñez de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Sitrama de Tera. Localidad: Sitrama de Tera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Vega de Tera. Localidad: Calzada de Tera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vega de Tera. Localidad: Vega de Tera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villafáfila. Localidad: Villafáfila. Supresión de dos unidades escolares de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a un Centro Escolar con tres unidades escolares (una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Villanueva de las Peras. Localidad: Villanueva de las Peras. Supresión de la unidad escolar de niños, de la unidad escolar de niñas y de la unidad escolar de párvulos.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares, que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria. Por Orden de 21 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), se amplía la Escuela graduada «San Francisco». Se salva error de copia padecido, ya que la Escuela graduada que se amplía es la «Fray Francisco».

Provincia de Badajoz

Municipio: Jerez de los Caballeros. Localidad: Jerez de los Caballeros. Modificación de la Escuela graduada mixta «Calvo Sotelo», de la calle Templarios, que contará con 11 unidades escolares y Dirección sin curso (tres unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niñas en unidad escolar de niños.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma. Localidad: Palma. El Colegio Nacional mixto «San Ferrn», de la calle Capitán Ramonell Boix, s/n., se denominará «Infante Don Felipe».

Provincia de Burgos

Municipio: San Vicente del Valle. Localidad: Espinosa del Monte. Por Orden de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), se suprime la unidad escolar de asistencia mixta de San Vicente del Valle. Se aclara que la Escuela que se suprime es la mixta de Espinosa del Monte, municipio de San Vicente del Valle.

Provincia de Cádiz

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Conversión de una de las dos unidades escolares de niños de la Escuela graduada «Centro San José Obrero», de la plaza Benítez, que quedará con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Modificación del Centro de Educación Especial dependiente del Consejo Escolar Primario «A. F. A. N. I. A. S.», domiciliado en calle Godella, 213, del barrio de San Cristóbal de los Angeles, que contará con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, a cuyo efecto, se transforma una de las dos unidades escolares de niñas en una unidad escolar de niños.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Golada. Localidad: Iglesia. Por Orden de 4 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se suprimió la unidad escolar de asistencia mixta de Casal, municipio de Golada, con motivo de la constitución de la Escuela comarcal de Golada. Se rectifica dicha Orden significando que la Escuela que se suprime es la unidad escolar de asistencia mixta de Iglesia, en la parroquia de Brantega.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Por Orden de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto), se crea la Escuela Hogar de niños «Vicente Rodríguez Fabrés». Se salva error material padecido, significando que la plantilla del Centro son siete plazas de Maestro de Hogar y no de Maestra. Se significa, asimismo, que el Centro, por ser Colegio Nacional, debe contar con la plaza de Director escolar sin curso y no con curso como se dijo.

Provincia de Zamora

Municipio: Coreses. Localidad: Coreses. Por Orden de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), se amplía la Escuela graduada mixta. Se significa que el Centro cuenta con la plaza de Director escolar, ya que por error material se dijo que tenía la Dirección con curso.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Badajoz

Municipio: Benquerencia de la Serena. Localidad: Benquerencia de la Serena. Por Orden de 26 de mayo de 1971 («Boletín

Oficial del Estado de 30 de junio) se suprimen una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta. Quedan anuladas estas supresiones por corresponder realmente a otra localidad. El Centro continúa con sus cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Orellana de la Sierra. Localidad: Orellana de la Sierra. Por Orden de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) se suprime una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Generalísimo Franco». Se rectifica la composición resultante del Centro, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Provincia de Burgos

Municipio: Yudego y Villandiego. Localidad: Villandiego. Por Orden de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) se suprime la unidad escolar de asistencia mixta. Queda rectificado: La unidad escolar que se suprime es la de niños, y la de niñas queda convertida en de asistencia mixta.

Provincia de Zamora

Municipio: San Ceprián de Castro. Localidad: San Ceprián de Castro. Por Orden de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) se suprime una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada. El Centro escolar quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). Queda rectificado error material que atribuía al Centro diferente composición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilustrísimo señor Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN 13 de septiembre de 1971 por la que se crea la Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación de Valencia y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia solicitando la creación de la Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación adscrita al Departamento de Cirugía de dicha Facultad, informada favorablemente por la Junta de Profesores del mismo y por el Rectorado de la Universidad en la que ha recaído dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear la Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación, adscrita al Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.
- 2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la mencionada Escuela, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA, CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DÍA DE LA FECHA

FINES DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación tendrá como misiones fundamentales:

a) La formación y capacitación de Médicos Anestesiólogos especializados en anestesia y técnicas de reanimación, con arreglo a las exigencias, normas y articulados de la Ley de Especialidades Médicas del 20 de julio de 1955.

b) Organizar periódicamente y de manera extraordinaria, cursos de capacitación y de ampliación monográfica en la especialidad destinados a Médicos y Cirujanos generales, y como perfeccionamiento de los especialistas.

c) Promover la investigación científica en su doble faceta experimental y clínica en los problemas que conciernen a la especialidad.

d) Recabar una dirección y asesoramiento médico y social en el ámbito nacional, y muy especialmente en el regional del Distrito Universitario, en lo que se refiere a la especialidad de Anestesia y Reanimación.

e) Colaborar con todos los Centros estatales y paraestatales, a fin de establecer un intercambio de personal y material. Este intercambio puede extenderse temporalmente a personas singulares, según queda recogido en el artículo de personal.

f) La concesión de diplomas correspondientes.

Art. 2.º En el orden jurídico la Escuela se acogerá a las disposiciones legales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre enseñanza de especialidades médicas.

DIRECTOR Y PERSONAL

Art. 3.º Sera Director de la Escuela el Catedrático Director del Departamento de Cirugía, Subdirector el Profesor agregado de Anestesia y Reanimación, asistidos por una comisión constituida por:

a) Catedráticos y Profesores agregados pertenecientes a los departamentos de Cirugía, Otorrinolaringología, Oftalmología, Obstetricia, Ginecología, Dermatología Médico-Quirúrgica y Farmacología.

b) Por un representante de cada uno de los hospitales que integren, asocien o coordinen con la Facultad de Medicina de Valencia, cuyos Departamentos de Anestesia y Reanimación soliciten y se apruebe su colaboración con la Escuela.

El Director podrá convocar dicha comisión de manera extraordinaria y tendrá autoridad para resolver los asuntos ordinarios que se presenten en el funcionamiento de la Escuela y someterá las sugerencias y propuestas así como las de lo extraordinario al ilustrísimo Decano de la Facultad de Medicina quien resolverá en consecuencia.

Art. 4.º El personal de la Escuela estará constituido por el Director, Subdirector, el personal docente, el personal sanitario y el personal subalterno.

Art. 5.º En conformidad con el artículo 3.º el Director será el Catedrático Director del Departamento de Cirugía, y Subdirector, el Profesor agregado de Anestesia y Reanimación.

Son funciones específicas, además del desempeño docente del Director, las siguientes:

a) Encauzar y ordenar el funcionamiento de la Escuela de postgraduados de acuerdo con la legislación y normas vigentes, adaptándolas a las futuras disposiciones que se emitan, y a los posibles regímenes de concierto, colaboración o integración con otras Entidades sanitarias de la Administración Pública.

b) Proponer y nombrar, de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano, el personal docente, sanitario y subalterno que han de prestar sus servicios en la Escuela.

c) Confeccionar periódicamente los planes de estudio, con arreglo a las modificaciones que las nuevas técnicas aconsejen.

d) Confeccionar los presupuestos generales de ingresos y gastos.

e) Presentar al Decano una Memoria anual resumiendo la labor realizada y proponiendo las modificaciones pertinentes para cursos sucesivos.

f) Controlar todas las enseñanzas de la Escuela. Establecer las normas docentes y regular y presidir las pruebas de capacitación y expedición de títulos.

Art. 6.º El Profesorado de la Escuela estará constituido aparte del Director y Subdirector y los Catedráticos, y agregados de los Departamentos citados en el artículo 3.º, por los Profesores ordinarios y extraordinarios.

Serán Profesores ordinarios, los Profesores adjuntos de las cátedras, los Jefes de Servicios y Sección que fueran designados por el Director para dicha misión específica. Entre los Profesores ordinarios, uno de ellos desempeñará la secretaría de la Escuela y otro la Jefatura de Estudio.

b) Podrán ser Profesores extraordinarios los profesionales de reconocida valía y prestigio dentro de la especialidad, los Jefes de Anestesia de Centros no universitarios del propio Distrito y los Jefes de Servicio de Instituciones Quirúrgicas para los aspectos parciales de la anestesia en sus distintas ramas; las personalidades destacadas en la especialidad nacional o extranjera que fueran invitados a desarrollar conferencias o cursos monográficos dentro de la Escuela. Su nombramiento se efectuará con carácter temporal por el Rectorado a propuesta del Director y con el visto bueno del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 7.º El personal sanitario no docente, así como el de los servicios auxiliares y experimentales, será propuesto y nombrado por la Dirección de acuerdo con las posibilidades económicas de la Escuela.

El personal subalterno se regirá en nombramiento, régimen de trabajo y salarios por las disposiciones pertinentes del Ministerio de Trabajo.

Art. 8.º Se mantendrá y fomentará una estrecha colaboración con las cátedras de Farmacología, Fisiología, Ginecología, Otorrinolaringología, Oftalmología y Dermatología Médico-Quirúrgica.